

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Nit: 800.187.151-9

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 004 del 2020**Página
1 de 21

Se procede a dar respuesta a las Observaciones presentadas dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2020, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AERODROMO DE JUANCHACO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN PACÍFICO, EN EL VALLE DEL CAUCA”**, identificado con BPIN: **2018000030165**”, las cuales se analizan en el orden en que fueron enviadas al correo electrónico de la Fundación Univalle, a continuación:

1) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS ANDRÉS LEYVA BERNAL:

Mediante escrito de fecha mayo 19 de 2020, enviado en la misma calenda a los correos electrónicos de la Fundación, el interesado presenta las siguientes observaciones al proyecto:

1. Ítem 29.3 Capacidad financiera, en el cuadro de los Indicadores Financieros menciona cupo crédito, pero en el pliego no menciona las condiciones del mismo, por lo anterior solicitamos dicha condición sea retirada dado que por el poco tiempo es imposible gestionar este trámite.

Respuesta al punto No. 1:

La Fundación Univalle estableció dentro de los requisitos financieros un cupo crédito del 25% del POE teniendo en cuenta que se debe minimizar el riesgo del incumplimiento en la ejecución del contrato por temas financieros y con base en los Artículos 2.2.1.2.3.1.2 numeral 3 y 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082 de 2015, en donde se reglamenta la garantía bancaria, de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

(...)

GARANTÍAS BANCARIAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020**

Página

2 de 21

1. *La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*
2. *La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.*
3. *La garantía bancaria debe ser irrevocable.*
4. *La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.*
5. *El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.”*

De lo expuesto se concluye que, la garantía bancaria exigida tiene su fundamento en la ley, no fue solicitada de manera caprichosa por la entidad, sino en atención al objeto que se pretende ejecutar, con la finalidad de garantizar que el oferente seleccionado tenga la capacidad financiera requerida para este tipo de proyectos.

Respecto a que no se plantearon sus condiciones, es preciso indicar que por error involuntario se omitió el desarrollo de este requisito en los pliegos de condiciones, motivo por el cual, en aras de garantizar el principio de concurrencia y transparencia en la Contratación, se accederá a lo solicitado en el sentido de retirar el cupo crédito de los indicadores financieros exigidos. Se aclara que en lo concerniente al término para expedir el cupo crédito, éste es razonable y se plantea normalmente en los procesos de contratación adelantados por la Fundación Univalle, siendo cumplido a cabalidad por los oferentes dentro de los plazos determinados por nuestro manual de contratación.

2. Ítem 16.1. Personal Mínimo, Tabla No. 2, se solicita que, para el cargo de Especialista en Pavimentos, sea tenido en cuenta también el título de Especialista en Ingeniería de Vías terrestres, dado que esta especialidad también cumple en el marco de desarrollo del presente proceso.

Respuesta al Punto No. 2:

La Fundación Univalle accede a lo solicitado, al encontrarse dicha especialización ajustada al perfil requerido, y como consecuencia, el capítulo 16.1. Personal Mínimo, quedará así:

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit: 800.187.151-9
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA
Página
No. 004 del 2020
3 de 21
Tabla 2. Personal Mínimo Requerido
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

CANTIDAD	CARGO	TÍTULO REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% de dedicación en la duración total del contrato
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil	15 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cinco (5) años de experiencia específica, demostrando mínimo dos contratos como director de obra en proyectos viales que incluyan pavimento en concreto	50% durante la ejecución del contrato; deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando sea requerido por la Fundación Universidad del Valle.
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o constructor civil	10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años de experiencia específica. Deberá demostrar mediante certificación o acta de liquidación el haber participado como residente de una obra que incluya la construcción de losas en concreto y construcción de pilotes	100% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando lo requiera la Fundación Universidad del Valle.
1	ESP. EN PAVIMENTOS Y/O EN VÍAS TERRESTRES	Ingeniero civil con especialización en pavimentos o especialización en Ingeniería de vías terrestres	10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica en su área de pavimentos, como diseñador, o consultor, o interventoría o constructor	40% de dedicación
1	SISO	Profesional en salud ocupacional	5 años a partir de la obtención del título	N.A	100% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando lo requiera la Fundación Universidad del Valle.
1	ING.	Ingeniero	3 años de	1 año de experiencia	50% de dedicación

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit: 800.187.151-9
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA
Página
No. 004 del 2020
4 de 21

	AMBIENT AL	ambiental	experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	especifica en obras de construcción de pavimentos	durante la ejecución del contrato
1	TOPOGR AFO	Tecnólogo en Topografía	10 años a partir de la obtención del titulo	N.A	70% durante la ejecución del contrato

2) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONCISAN S.A.S.:
Observación 1.

El numeral 19.1. capacidad jurídica y requisitos legales, literal n. certificación bancaria, del pliego de condiciones solicita lo siguiente: “El proponente deberá aportar una certificación de la cuenta bancaria con una vigencia de expedición no mayor a UN (1) MES”, sin embargo, al revisar el numeral 17. Sistema de pago, se evidencia que no se contempla el pago de un anticipo para la ejecución del contrato, luego es posible que no se requiera de una cuenta disponibles desde antes de comenzar la ejecución del mismo.

Solicitud:

Retirar la solicitud de aportar una certificación bancaria con la propuesta, en caso de que se deba presentar la certificación bancaria, aclarar para el caso en que el proponente sea plural, consorcio o unión temporal, si se debe presentar un certificado de cuenta por cada uno de los integrantes de la figura asociativa o de uno solo de los integrantes, toda vez que no es posible abrir una cuenta en una entidad bancaria sin contar con un número de identificación tributaria, NIT y dado que los consorcios o uniones temporales no cuentan con personería jurídica, el NIT se debe tramitar en la DIAN, la cual solo expide el RUT con la presentación de un contrato firmado.

Respuesta Observación 1:

Se retirará la solicitud de aporte de la certificación bancaria dado que no aplica en este caso por no contemplar el pago de anticipo. De esta manera se modifica el pliego de condiciones, así:

“17. SISTEMA DE PAGO

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020****Página****5 de 21**

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato (ejecución de obra) es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad. La FUNDACION pagará al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago del 30% del valor del contrato justificando un avance igual o superior al 10% de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de documentos de personal requerido, cronograma de ejecución, presentación del plan financiero de inversiones y legalización del contrato que incluye la firma del acta de inicio.

Un segundo pago del 20% del valor total del contrato previa justificación de un avance superior al 30% de ejecución de la obra.

Un tercer pago por el 20% del valor total del contrato previa justificación de un avance superior al 60% de ejecución de la obra.

Un cuarto pago por el 20% del valor total del contrato previa justificación de un avance superior al 90% de ejecución de la obra.

Cada pago se aprobará una vez se tenga el informe de obra con los soportes correspondientes, el acta de obra debidamente aprobada por la Interventoría y el informe de interventoría que certifique el avance requerido.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya finalizado la ejecución del 100% del contrato con la debida suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción y la entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras, señalado en este estudio. Dicha entrega será realizada a la Interventoría y a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, así como la aprobación de las garantías correspondientes debidamente actualizadas, señaladas en el numeral de GARANTIAS del presente documento”.

Además, se elimina el literal n del numeral 19.1. CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS LEGALES.

Observación 2.

El Numeral 29.1. experiencia, del pliego de condiciones informa lo siguiente: “2. El contrato presentado deberá ser igual o superior al 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL...”,

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020****Página****6 de 21**

pero en la exigencia anterior dice: “1. Acreditar a través del Registro Único de Proponentes (R.U.P) en MAXIMO tres (3) contratos...”, por lo que se genera una confusión en cuanto a si se debe demostrar el 70% del valor del presupuesto oficial en un solo contrato o como valor acumulado en los tres (3) contratos que permite el subnumeral 1.

Solicitud:

Aclarar si se debe acreditar un valor igual o superior al 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL en un (1) solo contrato o si dicho valor puede ser la suma acumulada de los tres (3) contratos permitidos de acuerdo con el subnumeral 1 del numeral 29.1. del pliego de condiciones.

Respuesta Observación 2:

Se aclara que el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL debe ser acreditado con la suma de los tres (3) contratos de obra civil finalizados y clasificados en los códigos 72141000, y/o 72152700 y/o 72141100, cuyo objeto o alcance haya incluido CONCRETO DE 3000 PSI O SUPERIOR indicados en el subnumeral 1 del numeral 29.1. del pliego de condiciones.

Observación 3.

El numeral 29.1. experiencia, del pliego de condiciones informa lo siguiente: “4. Cuando se presenten contratos de experiencia que provengan de una actividad ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, los valores se cuantificarán de la siguiente manera: a) Para el valor del contrato, si la participación (individual o plural) en el Consorcio o Unión Temporal, fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), se tendrá en cuenta la totalidad del valor del contrato. b) Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se tomará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.”, adicionalmente, el numeral 29.2. experiencia específica, tiene cuatro (4) exigencias, de las cuales dos (2) incluyen cantidades de obra en actividades específicas, pero no se aclara de qué manera se van a cuantificar las cantidades de obra cuando se presenten contratos de experiencia que provengan de una actividad ejecutada en Consorcio o Unión Temporal.

Solicitud:

Aclarar de qué manera se van a cuantificar las cantidades de obra para la acreditación de la experiencia específica, cuando se presenten contratos de experiencia que provengan de una actividad ejecutada en Consorcio o Unión Temporal.

Respuesta Observación 3:

Las cantidades de obra de PILOTES EN CONCRETO y CONCRETO 3000 PSI O SUPERIOR se cuantificarán en la misma proporción que se indica en el numeral 29.1 subnumeral 4.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020****Página****7 de 21****Observación 4.**

El numeral 29.2. experiencia específica, del pliego de condiciones, tiene cuatro (4) exigencias, de las cuales la segunda pide que “Al menos dos (2) contratos deberán acreditar la ejecución de la actividad TRANSPORTE MARITIMO DE EQUIPOS Y MATERIALES”, sin embargo, hay muchos contratos que para su ejecución han exigido el transporte de materiales y equipos por vía marítima sin que dicha actividad aparezca como un ítem contractual dentro del cuadro de cantidades y precios o presupuesto, sino que se incluye en los análisis de precios unitarios de cada actividad o como parte de los costos de administración en el AIU, por lo que dicha exigencia en la experiencia específica limita la pluralidad de oferentes sin garantizar la correcta ejecución del contrato.

Solicitud:

Retirar la exigencia de que “Al menos dos (2) contratos deberán acreditar la ejecución de la actividad TRANSPORTE MARITIMO DE EQUIPOS Y MATERIALES”, en su reemplazo exigir que se presente una carta de disponibilidad del servicio de transporte marítimo de equipos y materiales para la ejecución del contrato.

Respuesta Observación 4:

En caso de no contar con TRANSPORTE MARITIMO DE EQUIPOS Y MATERIALES como una actividad explícita, se deberá acreditar que en al menos dos (2) contratos el proponente hizo parte de los análisis de precios unitarios de alguna actividad o como parte de los costos de administración en el AIU.

Observación 5.

El numeral 29.2. experiencia específica, del pliego de condiciones, tiene cuatro (4) exigencias, de las cuales la tercera pide que “Al menos dos (2) contratos deberán tener como objeto EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES”, sin embargo, el objeto del contrato se relaciona con obras en un aeródromo, por lo que la exigencia de obras viales debería validarse en el alcance y no en el objeto contractual, adicionalmente, dada la especificidad de la obra a ejecutar se debería exigir que al menos un (1) contrato incluya en su objeto y/o alcance obras de mejoramiento o adecuación o reconstrucción de pistas de aeródromos.

Solicitud 1.

Que se cambie la exigencia de que “Al menos dos (2) contratos deberán tener como objeto EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES” por “al menos un (1) contrato deberá tener dentro de su alcance la EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES”.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Nit: 800.187.151-9

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA**No. 004 del 2020**

Página

8 de 21

Solicitud 2.

Que se incluya la exigencia de que “Al menos un (1) contrato deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la construcción de obras de mejoramiento y/o adecuación y/o reconstrucción de pistas de aeródromos”.

Respuesta Observación 5:

Con el ánimo de ofrecer un rango más amplio de posibilidades para la pluralidad y libre concurrencia de oferentes, se conserva lo establecido en el numeral 29.2 Experiencia Especifica como aparece en los pliegos de condiciones.

Observación 6.

El pliego de condiciones en el numeral 29.5. nivel de endeudamiento, exige que “Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 35%”, valor que se considera demasiado bajo, cuando tradicionalmente, en las otras licitaciones de obras civiles realizadas por la Fundación Universidad del Valle este indicador se ha exigido entre el 55% y el 60% y más aún si se tiene en cuenta que se está exigiendo adicionalmente, en el numeral 29.3. capacidad financiera, que se tenga un cupo de crédito demostrable mediante una certificación bancaria por una cuantía mayor o igual que el 25% del presupuesto oficial.

Solicitud:

Modificar la exigencia del numeral 29.5. nivel de endeudamiento, para que sea así: “Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 60%”.

Respuesta Observación 6:

La Fundación Universidad del Valle, se encuentra en constantes cambios que conlleven al mejoramiento de todos sus procesos entre ellos la reducción del riesgo financiero como garantía de la ejecución de los proyectos que tiene a cargo, es por ello que para el año 2020 y últimos proyectos del 2019 se vienen implementando indicadores financieros que nos permitan garantizar el éxito de los proyectos, el indicador de endeudamiento con el que se ha venido trabajando se encuentra en el rango inferior al 50% y 30% teniendo en cuenta el **Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.**

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****9 de 21**

Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. "

En cuanto al cupo crédito, se informa que éste no será solicitado como requisito financiero, en atención a la respuesta dada a la observación presentada por el proponente CARLOS ANDRÉS LEYVA BERNAL, desarrollada en el punto número uno del presente documento.

Observación 7.

Consecuentemente con la observación 6, la relación de endeudamiento presenta relación directa con los intereses pagados por la deuda que la empresa presenta. En este sentido, el pliego de condiciones en el numeral 29.6. razón de cobertura de intereses, exige que "Valor Mínimo = igual o mayor a 10 veces" seguido de "...La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA", pero al modificar el nivel de endeudamiento se debe modificar la razón de cobertura de intereses.

Solicitud:

Modificar la exigencia del numeral 29.6. razón de cobertura de intereses, para que sea así: "Valor Mínimo = igual o mayor a cinco (05) veces"

Respuesta Observación 7:

Teniendo en cuenta la respuesta dada a la observación 6, la cual busca que el nivel de endeudamiento del proponente sea mínimo y teniendo en cuenta que este indicador va enlazado con la razón de cobertura de intereses (gasto de intereses provenientes de las obligaciones financieras) la Fundación se mantiene en que este debe ser igual o superior a 10.

Observación 8.

El pliego de condiciones en el numeral 32. evaluación, subnumeral 32.5. equipo mínimo requerido, asigna puntaje a una lista de maquinaria exigida como mínima, sin embargo, en las licitaciones el equipo mínimo requerido es el que todo contratista debe utilizar durante la ejecución de la obra, de acuerdo con el criterio del estructurador del proyecto, de tal manera que al ser común para todos, no debe ser objeto de asignación de puntos sino que debe ser uno de los factores habilitantes y se asigna puntaje solamente cuando se relacionan equipos adicionales a los mínimos requeridos, que se supone representan un factor de diferenciación entre las propuestas presentadas. Adicionalmente, en el numeral 32.5. se asigna el doble de puntos para la maquinaria que es de propiedad del oferente comparado con la maquinaria que va a ser alquilada, situación que no es comprensible, pues el que los equipos sean propios o alquilados no determina ningún factor diferenciador que genere una ventaja o mayor eficiencia durante la ejecución de la obra, además, existen condiciones en las que el proponente puede tener posesión y disponibilidad inmediata, permanente y no condicionada de los equipos exigidos, sin que sea propietario directo de

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Nit: 800.187.151-9

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA

Página

No. 004 del 2020

10 de 21

los mismos, tal como ocurre con los contratos de alquiler permanente de equipos, en los que el arrendatario tiene facultades para disponer libremente de los equipos durante el tiempo de duración del contrato de arrendamiento, o como ocurre en el caso de los contratos de leasing financiero, en los que el propietario legal de los equipos es la entidad financiera pero quien adquirió los equipos mediante el leasing hace uso libre de los mismos, luego esa asignación de puntos solo ocasiona una asignación de puntos desigual en un criterio que no determina factores de calidad o eficiencia que favorezcan la ejecución de la obra, induciendo a la parcialidad en favor de los propietarios de equipos, lo que vulnera la competencia en igualdad de condiciones para el proceso de selección.

Solicitud 1:

En caso de que se continúe con la exigencia de un equipo mínimo requerido, éste sea solicitado dentro de los documentos habilitantes y se retire de los criterios de asignación de puntos en el numeral 32. evaluación.

Solicitud 2:

En caso de que se exija algún equipo adicional al mínimo requerido, el cual sí debe ser incluido en los criterios de asignación de puntos en el numeral 32. evaluación, la calificación por cada equipo adicional sea la misma para aquellos que sean propios que los alquilados, en cuyo caso, se deberá demostrar la disponibilidad inmediata y permanente durante toda la duración del contrato, de los equipos ofertados en alquiler, para lo cual se deben presentar cartas de disponibilidad y compromiso de dichos equipos, así como los documentos que garanticen la propiedad de los mismos por parte de la persona que firme la carta de disponibilidad.

Respuesta Observación 8:

Se atiende la Solicitud 1, por tanto, dentro de los documentos habilitantes se solicitará el equipo mínimo requerido y se retirará de los criterios de asignación de puntos en el numeral 32. Evaluación. De acuerdo con esto, no aplica la Solicitud 2 y se modifica el numeral 32. Evaluación de la siguiente manera:

32. EVALUACION

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
<i>Factor Técnico y de Calidad</i>	<i>430 puntos</i>
<i>Factor Económico</i>	<i>520 puntos</i>
<i>Cumplimiento Decreto 392 de 2018 – Personal en situación de discapacidad</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Incentivo a la Industria Nacional</i>	<i>40 puntos</i>
Total	1.000 puntos

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Nit: 800.187.151-9

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA

No. 004 del 2020

Página

11 de 21

32.1 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 430 (cuatrocientos treinta) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 5 - Puntaje por factor técnico y de calidad.

Criterio	Puntaje
<i>Propuesta Técnica o programación de la obra</i>	<i>215 puntos</i>
<i>Generación de Empleo</i>	<i>95 puntos</i>
<i>Sistema de Control de Calidad</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Planes de Manejo</i>	<i>100 puntos</i>
Total	430 puntos

A) PROPUESTA TÉCNICA O PROGRAMACIÓN DE LA OBRA. (PUNTAJE MÁXIMO 215 PUNTOS).

.....El NO cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará una asignación de cero (0) puntos de doscientos quince (215) posibles por concepto de PROPUESTA TECNICA O PROGRAMACION DE LA OBRA.....

32.2. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 520 PUNTOS)

.... La Entidad Contratante, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 480 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica....”

Observación 9.

El pliego de condiciones en el numeral 35. forma de pago, menciona que el último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato será realizado con condiciones diferentes en los últimos dos párrafos de dicho numeral a saber: en el penúltimo párrafo dice: “El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya finalizado la ejecución del 100% del contrato con la debida suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción...”, mientras que en el último párrafo dice: “El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya liquidado el contrato con la debida suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción...” de tal manera que no se entiende si el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato se realizará con la suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción, o una vez se haya liquidado el contrato, lo que debería acreditarse con la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Solicitud:

Aclarar si el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato se realizará con la suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción, o una vez se haya liquidado

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****12 de 21**

el contrato, lo que debería acreditarse con la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Respuesta Observación 9.

Se aclara que la forma de pago queda de la siguiente manera:

“35. FORMA DE PAGO

La entidad contratante pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:

Un primer pago del 30% del valor del contrato justificando un avance igual o superior al 10% de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de documentos de personal requerido, cronograma de ejecución, presentación del plan financiero de inversiones y legalización del contrato que incluye la firma del acta de inicio.

Un segundo pago del 20% del valor total del contrato previa justificación de un avance superior al 30% de ejecución de la obra.

Un tercer pago por el 20% del valor total del contrato previa justificación de un avance superior al 60% de ejecución de la obra.

Un cuarto pago por el 20% del valor total del contrato previa justificación de un avance superior al 90% de ejecución de la obra.

Cada pago se aprobará una vez se tenga el informe de obra con los soportes correspondientes, el acta de obra debidamente aprobada por la Interventoría y el informe de interventoría que certifique el avance requerido.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya finalizado la ejecución del 100% del contrato con la debida suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción y la entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras, señalado en este estudio. Dicha entrega será realizada a la Interventoría y a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, así como la aprobación de las garantías correspondientes debidamente actualizadas, señaladas en el numeral de GARANTIAS del presente documento”.

Observación 10.

El pliego de condiciones en el numeral 36. obligaciones, subnumeral 36.2. obligaciones específicas; dice lo siguiente en una de sus viñetas: “Invertir el Anticipo otorgado, en la ejecución de lo pactado en el contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes” y en la siguiente viñeta dice:

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020****Página****13 de 21**

“Reportar y reintegrar a la SGR, los rendimientos generados en la cuenta conjunta abierta, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la SGR...”, haciendo referencia a un anticipo que no aparece en el numeral 35. forma de pago y a la apertura de una cuenta conjunta, situación que no es mencionada en ningún otro aparte del pliego de condiciones.

Solicitud:

Eliminar del pliego de condiciones las dos viñetas mencionadas en el párrafo anterior o aclarar a qué hacen referencia, en caso de que deban mantenerse como parte de las condiciones para ejecutar el contrato.

Respuesta Observación 10.

Se modifica el numeral 36.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, que queda de la siguiente manera:

“36.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, en los presentes Pliegos de Condiciones considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- *El contratista deberá tramitar y realizar las conexiones provisionales de obra, de los servicios Públicos, que requiera para la ejecución de la misma.*
- *Presentar Informes periódicos de avance, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría.*
- *Las obras se deben ejecutar cumpliendo la NSR-10, INVIAS, RAC, OACI y toda la normativa vigente al momento de la ejecución de las obras, siguiendo las especificaciones técnicas mínimas recomendadas.*
- *El contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo al cronograma.*
- *El contratista deberá garantizar la señalización y la seguridad en la obra, para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.*
- *Cumplir con el objeto del contrato, las cantidades de obra, el presupuesto contratado y aprobado por LA FUV y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública, sus anexos, aclaraciones y adendas y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.*
- *Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría y LA FUV, las obras que son objeto de la presente contratación.*

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****14 de 21**

- *Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.*
- *Acatar las órdenes que la Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.*
- *Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.*
- *Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, en el cual se contempla entre otras la obligatoriedad de EL CONTRATISTA de afiliar a todo su personal a la seguridad social, adjuntando los respectivos soportes en el informe técnico mensual de interventoría que debe ser remitido al Supervisor del contrato para su control y seguimiento.*
- *Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (Salud, pensiones y riesgos laborales y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentre discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.*
- *Presentar para revisión y aprobación de la interventoría con la suscripción del acta de inicio todos los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica ofrecida; APUS que deberán contener toda la especificación actividades, materiales y elementos necesarios que dé cumplimiento con el objeto contractual.*
- *Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Interventor del contrato desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, social, vallas preventivas y de aspectos administrativos del contrato.*

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****15 de 21**

- *Dar cumplimiento al Plan de Gestión Socio – Ambiental aplicable a la totalidad del objeto contractual, presentar para revisión y aprobación de la interventoría con la suscripción del acta de inicio este plan debe contener los programas que se listan a continuación, según aplique y teniendo como referencia las normas vigentes aplicables. El cual incluye entre otros aspectos los siguientes:*

- Gestión de residuos sólidos.*
- Control de emisiones atmosféricas.*
- Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción.*
- Protección del suelo – prevención de procesos erosivos y control sobre la escorrentía*
- Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.*
- Manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje.*
- Manejo del tránsito*
- Manejo Salud ocupacional y seguridad industrial.*
- Adecuación de campamentos.*
- Manejo de contingencias.*
- Gestión Social.*

- *Ejecutar el Plan de Manejo Socio-Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental (si es el caso). Además, las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. El plan de acompañamiento social en obra está dirigido a prevenir y mitigar los impactos sociales que se producen durante la construcción y ejecución del proyecto. Tener el adecuado control de la generación de polvo y gases de combustión en las actividades de construcción, minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente y disminuir los efectos negativos que estos pueden ocasionar a la salud humana; así mismo, el control de los niveles de ruido por debajo de los límites permisibles. Y a lo estipulado en el Decreto 357 de 1997, el cual establece una política pública para el manejo y disposición de escombros.*
- *Dar cumplimiento al PAGA presentado como anexo y relacionar y presentar a la Interventoría, los soportes financieros del pago de cada uno de los ítems allí contemplados.*
- *Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones y sus adendas, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.*
- *Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.*
- *Ejecutar permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, acogiendo el rechazo oportuno de aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas, y seguir las instrucciones dadas por la interventoría al respecto.*

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****16 de 21**

- *Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada.*
- *Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por LA FUV en el pliego de condiciones de la licitación pública y en las recomendaciones de la interventoría.*
- *Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.*
- *Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por LA FUV, el personal de obra presentado y aprobado. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de LA FUV, por uno de iguales o superiores calidades.*
- *Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el interventor del contrato, no podrá tener ni tachaduras, ni enmendaduras.*
- *Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.*
- *Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras.*
- *Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a LA FUV.*
- *Comunicar a LA FUV, a través de la Interventoría en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.*
- *Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.*
- *Cumplir con el Plan Operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.*
- *Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.*
- *Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. *Procurar el cuidado integral de su salud.*

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020****Página****17 de 21**

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

- Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión con su sustento técnico y sus anexos, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
- Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la Interventoría del Proyecto.
- Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Efectuar conjuntamente con la interventoría evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
- Participar conjuntamente con la interventoría de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que LA FUV formalice la liquidación del contrato.
- Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por LA FUV.
- Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
- Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas, llevando el control presupuestal de manera periódica.
- Tener en cuenta que el interventor será el intermediario entre EL CONTRATISTA y LA FUV y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
- Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
- Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información en caso de requerirse.
- Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
- Presentar un documento para aprobación de la interventoría, con todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, de acuerdo al tipo de

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****No. 004 del 2020****Página****18 de 21**

proyecto y las normativas vigentes. En un término de 15 días después de adjudicado el proyecto. Buscando con esto mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obra”.

- *Llevar libro de obra en el cual se consigne el avance diario, las sugerencias planteadas por la interventoría y los diferentes profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto.*
- *Adjuntar copia de la bitácora de obra, registro fotográfico (donde se muestre el avance de la obra), memorias de las cantidades ejecutadas, para soportar las actas de pago.*
- *Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARL, a la interventoría y a LA FUV.*
- *Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.*
- *Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las diferentes actividades en los sitios a intervenir, con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.*
- *Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.*
- *Garantizar el cargue, transporte y disposición final de los materiales provenientes de las actividades de demolición, excavación entre otras. EL CONTRATISTA debe suministrar la certificación y los permisos ambientales de los botaderos autorizados por los entes de control ambiental.*
- *Participar conjuntamente con la Interventoría y con LA FUV, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos, todo ello previo a la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.*
- *Demostrar la ejecución de los ítems señalados como Reembolsables con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.*
- *Al liquidar el contrato, EL CONTRATISTA debe entregar mediante acta, al Interventor y al Supervisor asignado de LA FUV todo el material distintivo utilizado en la ejecución del contrato.*
- *Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.*
- *Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, adiciones, prorrogas, otrosíes, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.*

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Nit: 800.187.151-9

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA**No. 004 del 2020**

Página

19 de 21

- *Facilitar Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la Ley (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 de la Ley 1437 de 2011).*
- *El contratista debe presentar un Protocolo de Bioseguridad previo para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la Resolución No. 0666 del Ministerio de Salud y Protección Social y a la Reglamentación que exista en el municipio o lugar donde se vaya a ejecutar el proyecto.*

Observación 11.

El pliego de condiciones en el numeral 42. cronograma, manifiesta que la publicación de la convocatoria pública No. 004 de 2020 se realizaría el 18 de mayo, como en efecto sucedió a través del portal de licitaciones de la Fundación Universidad del Valle y que el plazo máximo de entrega de ofertas es el 22 de mayo de 2020 a las 2:00 pm, lo que permite un período de estudio del pliego de condiciones definitivo, observaciones al mismo y de elaboración de las ofertas de parte del proponente de solo cuatro (4) días realmente, lo que a todas luces resulta insuficiente considerando el nivel de detalle y profundidad en algunas de las exigencias del pliego, como es el caso de la “propuesta técnica o programación de obra” detallada en el literal a del numeral 32.1. factor técnico y calidad, así como la cantidad de información y documentos que deben ser presentados en la oferta, los cuales son una exigencia válida para un proceso de selección de este tipo, pero para lo que se le debe brindar el tiempo suficiente a los proponentes interesados. En ese sentido, se considera que el período tan corto contemplado en el cronograma va en contra de la calidad de la oferta que puede presentar el proponente, en los siguientes aspectos:

1. Puede ocasionar que la oferta económica sea más costosa, toda vez que no se logre realizar un análisis detallado y profundo por parte del proponente de los costos de ejecución y las economías de escala que son factores determinantes para realizar propuestas más económicas que beneficien a la entidad contratante y permiten un gasto más eficiente del erario, y simultáneamente va en contra de la pluralidad de oferentes para el proceso de selección, toda vez que son muy pocas las personas naturales y/o jurídicas que posiblemente alcancen a estructurar y presentar sus propuestas adecuadamente, situación que se ve agravada por las condiciones operativas actuales de las diferentes empresas, como resultado del aislamiento social requerido como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID 19 decretada por el gobierno nacional.

2. Una vez analizados en detalle los costos de ejecución y la metodología para ejecución de la obra, el oferente procede a elaborar la propuesta técnica o programación de la obra a la que se refiere el literal a del numeral 32.1. factor técnico y calidad, cuya sola explicación abarca aproximadamente cinco (5) páginas del pliego de condiciones, la cual tiene asignados además 175 puntos de los 390 que componen el factor técnico y de calidad, así como el sistema de gestión de calidad y los planes de manejo, detallados en los literales c y d del numeral 32.1. respectivamente, con lo que se puede ocasionar un error por

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****20 de 21**

desatender algún aspecto como resultado de la falta de tiempo, lo que conlleva a una calificación que puede no reflejar las condiciones e idoneidad real del proponente, con lo que podría la entidad terminar contratando un oferente que no necesariamente sea la mejor opción para ejecutar el contrato.

Solicitud:

Que se modifique el numeral 42. Cronograma, de la convocatoria pública No. 004 de 2020 y que el plazo máximo de entrega de ofertas pase a ser el 29 de mayo de 2020 o una fecha posterior con la intención de permitir elaborar la oferta que permita la mayor economía de recursos y eficiencia en la ejecución de la obra, así como garantizar la pluralidad de oferentes para el proceso de selección.

Respuesta Observación No. 11:

Es preciso indicar que, los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Fundación Universidad del Valle, que dispone en su artículo 23.1. frente al procedimiento en los procesos de Convocatoria Pública, como única limitante la siguiente: *“El documento previo el cual establece la necesidad a contratar y las condiciones, se publicarán en la página Web de la Fundación, para que se presenten ofertas en un plazo que no podrá ser inferior a dos (2) días.”*

Teniendo en cuenta la anterior premisa, se observa que el proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2020 fue publicado el día 18 de mayo de 2020 y de acuerdo al cronograma la fecha de cierre está estipulada para el día 22 de mayo a las 2:00 p.m., de manera que entre la publicación del aviso de apertura con los documentos previos de la contratación, hasta la fecha de cierre transcurren cinco (5) días, encontrándose acorde a los lineamientos dados por el Manual de Contratación de la Fundación, ya que el mencionado término es superior a dos (2) días.

En ese orden de ideas, no se accederá a lo solicitado por el observante ya el cronograma se ajusta al Manual de Contratación y a los lineamientos dados por la Fundación en los procesos de Convocatoria Pública adelantados con anterioridad, adicional a que el proceso se publicó en la página web de la Fundación y en el SECOP I para conocimiento del público en general, encontrándose los tiempos acordes al objeto de contratación y a la modalidad de selección.

Bajo los anteriores argumentos damos respuesta a las observaciones presentadas, dando cumplimiento a los términos señalados en el pliego de condiciones.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA****Página****No. 004 del 2020****21 de 21**

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO****DIRECTOR EJECUTIVO****FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Proyecto: Diana Trujillo – Coordinadora Área de Infraestructura Laura Díaz – Profesional Área Financiera Angélica Rada – Abogada Área Jurídica	Revisó: Sandra Milena Salazar Mejía – Directora Jurídica	Aprobó: Marlon Giovany Jaramillo – Director Ejecutivo.
---	---	---